



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
02/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Arnas Lasmarías
02/09/2024

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PRIVADO DE ACTUACIÓN GRUPO
MUSICAL “TABURETE”**

En Alcañiz, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Estevan Serrano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, y en representación del mismo, y

De otra, D. Miguel José Mata Campo, con DNI 17.865.393M y D^a M^a Cristina Cuartero Sánchez, con DNI 17.443850Y, actuando en nombre y representación de la mercantil Borina Producciones S.L. con CIF B99052409 y sede social en Calle Santa Isabel nº 11 Pl Entresuelo Pta Dcha, Zaragoza

Ante mí, Silvestre Arnas Lasmarías, Secretario General Accidental de la Corporación Municipal.

Las partes contratantes tienen competencia y capacidad jurídica para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía nº 2339 de fecha 5 de Agosto de 2024, se aprobó expediente del contrato privado de actuación musical grupo “Taburete” con motivo de la celebración de las fiestas patronales, tramitándose el oportuno expediente por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Se cursó invitación de esta contratación a la mercantil Borina Producciones S.L., presentándose oferta por la misma en el plazo conferido al efecto.

TERCERO.- Por Resolución de Alcaldía nº 2561 de fecha 2 de Septiembre de 2024, se acordó adjudicar el contrato privado de actuación musical del grupo “Taburete” conforme a la oferta presentada por la misma y por cumplir con lo dispuesto en los Pliegos.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO



FIRMADO POR

BORINA PRODUCCIONES SL
03/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
02/09/2024



FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Arnas Lasmarías
02/09/2024

PRIMERA.- El objeto de este contrato la prestación por la mercantil Borina Producciones S.L. de la actuación musical del grupo “Taburete” el día 7 de Septiembre de 2024 con ocasión de la celebración de las fiestas patronales, que se recoge en el Pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones contenidas en su oferta.

Dicho Pliego de prescripciones técnicas y el correspondiente Pliego de condiciones administrativas particulares forman parte de este contrato.

SEGUNDA.- El precio a abonar al adjudicatario por ejecución de este contrato se cifra en la cantidad de 30.000 €, IVA no incluido, desarrollándose dicha actuación el día 7 de Septiembre de 2024.

TERCERA.- La ejecución de este contrato se realizará bajo la supervisión del funcionario municipal encargado del Área de Festejos, durante el día arriba indicado.

CUARTA.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de cláusulas administrativas particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y, ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

SEXTA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

SÉPTIMA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de 1.500 €, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

OCTAVA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



FIRMADO POR

BORINA PRODUCCIONES SL
03/09/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
02/09/2024



NIF: P4401300A

Contratación

Expediente 1351627K



FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
02/09/2024

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

El Alcalde-Presidente,

El Adjudicatario,

El Secretario General,



FIRMADO POR

BORLINA PRODUCCIONES SL
03/09/2024



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AHCM DU34 WHPW YNCH

Contrato actuación musical Taburete - SEFYCU 5238291

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>